

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

NEGOCIADO 2.º—Sanidad.

Habiendo participado el señor Alcalde de Torrecilla sobre Alesanco, que en el ganado lanar de la propiedad de D. Fernando Olarte, vecino de dicha villa, se ha presentado la enfermedad variolosa, se le ha señalado al mismo para pasturar y abrevar los términos de Viña y Piezá Conejo, Arenas-Valdemerque y el Hoyo; N., camino la Horca; S. y O., camino de Cordovin y mojonera de Canillas, y E., mojonera de Alesanco.

Lo que he dispuesto hacerlo público por medio de este BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los pueblos limítrofes.

Logroño, 20 de enero de 1895.

El Gobernador,

Eusebio Salas y Rodriguez.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del

Ministerio de Ultramar de 11 del mes anterior, se dijo a este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 30 de noviembre último;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido a bien disponer que se reconozcan a favor de los causantes los 18 créditos comprendidos en la relación 96 de abonares de alcances y ajustes finales, correspondientes al batallón Guerrillas de Cuba (Cuerpo vivo), después de hecha la siguiente rectificación ocasionada por una equivocación padecida en la hoja de ajustes, número 1: capital rectificado, 168 pesos; intereses, 31'92; total, 199'92; 35 por 100, pagadero en metálico 69'97, pesos, cuyos 18 créditos, con la mencionada rectificación, ascienden a 2891'28 pesos por el capital rectificado de los mismos, y a 591'69 por los intereses devengados; en junto, a 3482'97, de cuya cantidad deberá abonarse a los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1218 pesos 96 centavos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y Real decreto de 30 de julio de 1892.

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones a que la misma instruc-

ción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena a la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite a la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.218 pesos 96 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible a dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de enero de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor.....

**

RELACION QUE SE CITA.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	LIQUIDO a percibir el 35 por 100 del capital e intereses. Pesos.
Inocencio Andión Fuentes	70'09
Gregorio Barca Garcia	73'50
Mateo Domínguez Valiente	61'15
José Fernández Gallart	74'67
Tomás Fernández Alba	30'21
Jaimé Ginés Casut	14'11
Patricio García Manrique	70'88
Donato Hernández Quintanilla	75'63
Andrés Melgora Díaz	63'35
Juan Montero Rodriguez	99'14
Marcos Mendaño Ríos	96'01
Francisco Puertas Ortega	68'20

Isidoro Prieto Castillo	85'35
Lázaro Pérez Moscoso	61'15
Ramón Palacios López	93'85
Sebastián Perea García	74'67
Manuel Rodríguez Cobos	34'77
Ruperto Sanz Monterrosa	72'35

TOTAL. 1219'08

Madrid, 14 de enero de 1896.—
AZCÁRRAGA.

(Gaceta del día 16).

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VENTOSA.

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el segundo trimestre de 1895.

El día 7 de abril no se celebró sesión por no haberse reunido número de Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del Sr. Alcalde, don Marcelino Ceniceros.

La declaró abierta a la hora de las diez de la mañana señalada al efecto. Se acordó por unanimidad, se proceda a la cobranza del reparto de arbitrios extraordinarios y aprovechamientos de yerbas autorizadas por la Superioridad, teniendo en cuenta la situación precaria por que atraviesa el vecindario y que por la Alcaldía se anuncie al público, señalando al efecto los días en que ha de tener lugar.

Se dió lectura a una circular de la Tesorería de Hacienda de la provincia, referente a cédulas personales y se acordó su cumplimiento.

Por el Regidor síndico D. Esteban Fernández, se propuso se remita al Sr. Gobernador, extracto de las sesiones ó acuerdos celebrados por el Ayuntamiento, durante el tiempo que fué Alcalde el Regidor D. Manuel Canal, y que se le dé igualmente conocimiento á dicho Sr. Gobernador. de las 125 pesetas que el citado Regidor recibió de manos de Lorenzo González, por las yerbas que con sus ganados lanares aprovechó en esta jurisdicción, en el año de 1891-92 y que desea saber qué inversión se le ha dado á dicha cantidad.

Por el Regidor D. Manuel Canal, se dijo: que está muy deseoso de dar las explicaciones que sean necesarias y sean objeto de verdad ante el Ayuntamiento, ante el Sr. Gobernador y ante los Tribunales si es necesario; censuró algunas faltas que dice cometidas por el Síndico en el cumplimiento de su deber, respecto á la recaudación, á caso con anuencia de algunos Concejales que le acompañan; que nada sabe ni ha visto de inspección de cuentas y revisión de presupuestos, no obstante ser comisionado para ello en unión del Regidor D. Adrián Cordón, aludiendo á otros extremos referentes al caso, así como se puede ver en el presupuesto adicional, que según tengo oído está en el Gobierno con falta de incluir ciertas cantidades que adeudan ciertos vecinos y que debían haber venido como pendientes de cobro en resultas como es necesario; que dicho presupuesto sea bien revisado con otras advertencias relacionadas con la cobranza del año anterior.

Por el Sr. Presidente, se manifestó que las faltas que dice el Manuel Canal, que ha cometido el Regidor síndico, ninguna de ellas es sustancial.

Por el Regidor D. Adrián Cordón, se llamó la atención acerca de la rendición sobre cuentas municipales, manifestando dirigirse al Sr. Gobernador civil de la provincia al objeto indicado.

Los días 21 y 28, no se celebró sesión por no haberse reunido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

Tampoco se celebró sesión los días 5 y 12 de mayo por idénticos motivos que en las anteriores.

Sesión del día 19 de mayo.

Se aprobó después de leída el acta anterior.

El Sr. Presidente ordenó que por el Secretario se diese lectura á varios asuntos que había que tratar y otras disposiciones procedentes de la Administración de Hacienda y Gobierno civil de la provincia y enterados, por unanimidad acordaron:

1.º Que se proceda sin dilación alguna á la formación del proyecto del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1895-96, incluyendo en él si fuese posible la parte

correspondiente á los atrasos que figuran en la liquidación recibida de la Administración de Hacienda, liquidada que sea en definitiva, á pagar en la forma y plazos concedidos en el R. D. de Moratorias de 16 de abril último.

2.º Que se convoque á la Junta de asociados para que en unión del Ayuntamiento adopte los medios que juzguen más convenientes para cubrir el cupo de consumos en el año próximo.

3.º Que el importe de los 25 ejemplares de las Ordenanzas municipales aprobadas para la localidad, se paguen de los fondos municipales tan pronto como se recauden fondos y que dichos ejemplares se distribuyan entre las personas que se crean con bastante criterio, las obligaciones que imponen á los vecinos y habitantes de la población.

4.º Que se haga uso del recargo del 50 por 100 sobre las cédulas personales y matrícula industrial que han de regir en el próximo año económico de 1895-96, y que para apreciar con acierto si las cantidades que por atrasos se adeudan, puesto que, las 438'75 pesetas que por débitos de instrucción primaria correspondientes al año de 1871-72 aparece en las cuentas rendidas en dicho año estar pagadas, son ó no lícitas, se persone una comisión en la Intervención de Hacienda, á fin de enterarse de la referida liquidación y protestar en nombre del Ayuntamiento todas las cantidades que se consideren ilegales y al efecto se nombró para dicha comisión al Secretario de la Corporación D. Anselmo Hernando, con las dietas de costumbre; se hicieron algunas observaciones y se levantó la sesión.

Sesión del día 26.

Se aprobó después de leída el acta anterior.

Se dió cuenta del resultado de la liquidación de las cantidades que por atrasos adeuda este Municipio, llevada á efecto por el Secretario de la Corporación el día 24, y visto que los antecedentes que obran en la Teneduría de libros de la provincia y datos suministrados por el encargado de los mismos, resulta que las cantidades que en ellos figuran están en un todo conformes con los que aparecen en la citada liquidación, la Corporación después de cerciorarse de la veracidad de la deuda, acordó reconocerla en todas sus partes, sin perjuicio de exigir las cantidades que procedentes de débitos por cédulas personales y años de 1886-87 y 1887-88, se figuran en la referida liquidación, en cantidad de 149 pesetas el primero y 39 el segundo, á los Alcaldes de aquella época si hubiere lugar.

Sesión del día 2 de junio.

Se aprobó después de leída el acta anterior.

Se acordó por unanimidad nombrar la comisión que ha de presidir la subasta de las especies de consumos; que se adquieran los impresos necesarios para los repartos de la territorial; que se obligue al rematante de consumos á que ingrese el importe del 7.º plazo, en cantidad de 550 pesetas; que se forme el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año de 1895-96; que se ingrese en la Depositaria provincial lo señalado á este pueblo de contingente, correspondiente al cuarto trimestre corriente y lo que se pueda proporcionar de atrasos; que se proceda al cobro de los atrasos á domicilio por creer que dará resultado y por el mismo Ayuntamiento.

Por el Regidor D. Manuel Canal, se dijo que no sale por las puertas por no ser de su incumbencia; hizo algunas observaciones sobre el particular, y manifestó que precisaba una certificación referente á rendición de cuentas municipales, levantándose la sesión.

Los días 9 y 16 no hubo sesión por no haberse reunido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

Sesión del día 25.

Se aprobó después de leída el acta anterior.

Se dió lectura á varias circulares procedentes de los Centros oficiales y otras disposiciones y enterada la Corporación de unánime conformidad, acordaron, después de examinado el proyecto de presupuesto ordinario, prestarle su aprobación; que se forme el presupuesto extraordinario; que se ingrese en la Depositaria de la cárcel del partido, lo que se adeuda en concepto de manutención de presos pobres; que se procure la liquidación en la Administración de Hacienda de la provincia y se ingrese lo que resulte á favor de aquella en el presente mes.

Por el Regidor D. Manuel Canal, se dijo, que se cumpla lo dispuesto en el art. 61 del reglamento de Consumos antes de hacer entrega del remate al rematante, de lo contrario protestaba la subasta y se llama independiente de la responsabilidad que sobre él podría redundar con arreglo á la ley, y por el Concejal D. Adrián Cordón, se dijo que iba conforme con lo expuesto por el anterior.

Sesión del día 30.

Se aprobó después de leída el acta anterior.

De unánime conformidad acordaron que la subasta de puestos públicos, matadero y limpieza de la balsa, tengan lugar el día siete de julio próximo y hora de las once de la mañana; consecutivamente con las condiciones de años anteriores, que se satisfaga el sueldo de los empleados con relación á los fondos que existan en la Depositaria; que se convoque á la Junta pericial para que

procedan sin dilación á la formación de los repartos de la territorial y terminados que sean se remitan á la Administración de Hacienda.

Ventosa 22 de diciembre de 1895.—Anselmo Hernando.—V.º B.º El Alcalde, Victoriano Izquierdo.

Sesión del día 22 de diciembre.

Terminados los asuntos ordinarios se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en el segundo trimestre del año de 1895, acordando se remitan al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, conforme determina el art. 109 de la ley Municipal de 2 de octubre de 1877.—El Presidente, Victoriano Izquierdo.—Anselmo Hernando, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALAHORRA.

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos celebrados por el M. I. Ayuntamiento en el mes de diciembre último.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidente, D. Emilio Redal y Díaz.

Se aprobó el acta anterior.

Excusó su asistencia el Concejal señor Moreno.

Leídas varias cuentas, fueron aprobadas, limitando la del Sr. Vivanco á 100 pesetas, sin perjuicio de abonarle otros trabajos que pueda tener hechos.

Se acordó pasar comunicaciones á varios propietarios de edificios que están denunciados como ruinosos y procedan unos á derruirlos y otros á recomponerlos.

Se autoriza á D. Mauricio Iriarte para la construcción de un panteón con arreglo al diseño que presenta.

Se dió por el Ayuntamiento en pleno un voto de gracias expresivo y sincero al Sr. Secretario y demás empleados que han coadyuvado en la confección de inventarios de Secretaría y demás dependencias, sirviéndoles el voto indicado de un mérito singular de aptitud, laboriosidad y constancia en el trabajo. Se propone con este motivo gratificar los trabajos extraordinarios, pero el Sr. Garro se opone á ello por considerarlo susceptible para los empleados.

Se concedió permiso al Secretario para ausentarse el día de mañana á la capital de la provincia para asistir como testigo á un juicio oral á que está citado.

Se determinó que á los serenos se les facilite otro farol más cómodo que el que usan, comisionando á D. Carlos Redal para que los adquiera.

El Sr. Garro hace presente que se debe exigir á D. Juan Yases, abone la cantidad de vino que resulta á su nombre aforada ó dé noticias de su in-

versión, pues le resulta un cargo en consumos de 519 cántaras á su favor, comisionándose para la práctica del aforo al Sr. Marín y Sr. Ugarte.

Se leyó una comunicación del barquero de San Adrián en la que pide se proceda á la variante de la barca ó que se le abonen los 12 jornales que invirtió en el arreglo de caminos y se acordó no haber lugar á la variante, pero sí á la indemnización de jornales.

Se acordó abrir escuelas nocturnas de adultos, facilitando el Ayuntamiento el alumbrado ya que los Sres. Maestros y P. P. del Corazón de María se han brindado á servir de instructores.

Se nombró Agente ejecutivo de débitos al Ayuntamiento á D. Saturnino Huerta, acordando expedirle el título de tal.

Se determinó aumentar el alumbrado público en dos faroles que serán colocados en las casas tituladas del Paquillo y posada de la Estación y que se abone el importe de leña invertido en la estacada hecha junto á la heredad del hospital y se comisionó al señor Ugarte para que viendo las necesidades que puedan existir de arreglo de calles, proceda á ordenar su ejecución.

Sesión del día 8.

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se acordó el pago de varias cuentas y se acordó que la solicitud de D. Isidoro Medinabeitia, pidiendo autorización para hacer una cerca en la casa que está reconstruyendo, pasara á la comisión de Policía urbana; y que respecto á la que presenta Manuel Cobo y Joaquín Garrido, que se incluía al primero en el padrón de domiciliados y que al segundo se le facilite copia del expediente de subasta de puestos públicos; acordándose, así bien, que toda instancia que haya de ver el Ayuntamiento se presente por lo menos con veinticuatro horas de antelación á las sesiones.

Igualmente, se acordó que se dé nuevamente aviso á los deudores por consumos de ejercicios cerrados, para que puedan durante una semana pagar sus adeudos sin recargo alguno.

El Sr. Marín dá cuenta que habiendo procedido al aforo del depósito de vino de D. Juan Yases, resulta existentes 222 cántaras habiendo una diferencia como consumidas de 297 que el Sr. Yases dice haber quemado para aguardiente, acordándose que el don Juan satisfaga el importe del vino que no aparece existente.

Se autorizó á D. Calixto Palacio para que con el poder que tiene otorgado recoja de la Delegación de Hacienda las láminas recientemente emitidas y gestione el cobro de sus intereses.

Con motivo de haberse quitado de la calle la Paloma, los postes colocados por el comisionado Sr. Uguarte, el Sr. Garro hace cargos á la presidencia por tal determinación y éste explica la causa á que ha obedecido tal determinación, quedando terminado el incidente amigablemente vistas las explicaciones de ambos.

El Sr. Garro, hace ver que *El Eco de Calahorra* dá noticias como hechos ciertos de la traída de aguas, siendo así que ni siquiera están en ebrión.

Se designó para la Junta de prisiones como comisionados al Sr. Presidente, Sr. Lastau y Sr. Rabal y como éste último no admitiera, fué suplido por el Sr. Subero, y se autorizó al Sr. Marín para que ordene el arreglo del camino de Murillo, concluyendo la sesión con dar cuenta de la distribución de fondos para el mes corriente.

Sesión del día 15.

Aprobada el acta anterior y varias cuentas de particulares.

Vista la defunción del acogido Blas Gómez, se acordó anunciar la vacante y proveerlo en la sesión próxima.

Que la solicitud del gremio de carniceros sobre rebaja en los derechos de Macelo, se acordó que pase á la comisión de Consumos.

No se admitió la instancia que presenta Eleuterio Villanueva por no venir en papel correspondiente ni acompañada de cédula.

Se autorizó á los Inspectores de Policía urbana para que determinen el punto hasta donde ha de llegar la cerca que intenta hacer D. Isidoro Medinabeitia en su obra de reconstrucción de una casa.

Respecto á la solicitud de D. Pedro Benito Sáenz de Tejada, se acordó dar á este señor las gracias, pero que no ha lugar á lo que pretende respecto á que se le gratifique por el cargo de Capellán del hospital.

Se dá cuenta por el Alcalde de haberse girado la visita á la cárcel del partido y haber encontrado en perfecto estado su régimen interior.

Habida consideración á que es poca la cantidad que se halla presupuesta para el arreglo de aceras y empedrados, se acordó que se limiten los arreglos por ahora á simples reformas.

Vista la necesidad de designar dos sujetos que estén á la vista en los trujales para la saca de aceite, el Sr. Presidente expuso que ya tenía pensado las personas que habían de desempeñar este servicio.

A moción del Sr. Ugarte se determinó reintegrar al Ayuntamiento de Azagra, satisfaga los derechos de hincón de la barca que ya se le tienen reclamados.

Se propone por el Sr. Ugarte la creación de un Pósito municipal y explica la forma y medios que existen para la realización de tal idea, pero nada en concreto se determina.

Se acordó tasar el solar que existe en la calle de las Cavas y proceder á su venta.

Sesión extraordinaria del día 20.

Declarada abierta y hecho saber el objeto de la convocatoria que se limitaba á dar conocimiento de las gestiones practicadas para realizar la insta-

lación de la luz eléctrica en esta ciudad, se principió la discusión sobre los extremos que habían de acordarse para el feliz éxito del proyecto y se convino en declarar como desde luego se declaró de urgencia la celebración de segunda subasta para la instalación y explotación del alumbrado eléctrico y que tal efecto, usando de las facultades que el Real decreto de 4 de enero de 1883, determina, reducir á diez días el término de la publicación de edictos y que en su consecuencia la subasta tendría lugar el día 5 de enero de 1896, bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas que sirvió para la primera subasta que se declaró desierta y que los edictos se insertasen en el BOLETIN OFICIAL, periódicos de la localidad y en la *Rioja* de Logroño.

Sesión del día 22.

Se aprobó el acta anterior y varias cuentas.

Leída una comunicación del Alcalde de San Adrián pidiendo la variante de la barca, se determinó que la comisión que se halla nombrada para tal asunto acuerde lo procedente.

Vistos los planos que el Sr. Vivanco, maestro de Obras, presenta para la construcción de una Alhóndiga y demarcación de un solar de la calle de las Cavas con su tasación, se acordó aprobarlos y anunciar la venta del solar dicho para el día 5 de enero próximo y hora de las doce.

La comisión especial del Matadero lee el presupuesto formado para las obras necesarias en el mismo y fué aprobado y acordada la construcción de las mismas.

Se lee acto seguido las solicitudes que presentan Cesáreo Madorrán, José Vitoria y Patricio Antoñanzas, ancianos labradores y pobres, pidiendo la plaza de ermitaño vacante por defunción de Blas Gómez y después de discutir sobre ellas y quedar admitidas todas, como se propusiera que el nombramiento se hiciera por sorteo y hubiera divergencia sobre ello, se procedió á votación sobre la forma en que había de hacerse el nombramiento y por mayoría quedó acordado se haría por votación y verificada ésta resultó elegido por once votos contra cinco don Cesáreo Madorrán. El Sr. Ugarte hace presente que el sujeto nombrado ermitaño poseía varios bienes en propiedad y que no puede considerarse como pobre y con este motivo pide el señor Presidente que se haga constar en acta su protesta puesto que el nombramiento ha recaído en persona que no reúne la cualidad de pobre y el señor Garro protesta de la hecha por el señor Alcalde pues los argumentos que expone aquél para ella, debían haber sido dichos antes de la votación y no ahora cuando se vé realizado el nombramiento debiendo declararse extemporánea la protesta de la presidencia puesto que ya anteriormente habían sido clasificados por igual los pretendientes.

Quedó eliminado á su instancia de formar parte de la comisión de Hacienda el Sr. Garro sustituyéndole el Sr. Ugarte.

El Sr. Moreno hace ver la impertinencia del periódico *El eco de Calahorra* al censurar su conducta respecto al arreglo de las casillas de consumos porque falta á la veracidad de los hechos y el Sr. Garro apoya á este señor en sus descargos.

Sesión del día 29.

Se aprobó el acta anterior y varias cuentas de particulares á excepción de la de D. Luis Rodríguez que pasó á la Comisión respectiva.

Se comisionó al Sr. Presidente para que avistándose con el Capitán de la Guardia civil trate de orillar el asunto relacionado con el alquiler de casa del puesto de esta ciudad.

Quedaron comisionados los Sres. Sada, Subero, Lastau Sáenz, Hita y Sáenz Beloso, para que juntos ó separados procedan á la tasación de leña del Soto Manzazillo, y una vez hecho así se anuncie su venta por medio de subasta que tendrá lugar el día 12 de los corrientes á las dos y media de su tarde.

También quedó acordado que se proceda á variar la Barca de San Adrián, en el punto que determinó la comisión y que se publique por bando que dentro de los 15 días siguientes á este, puedan comparecer á inscribirse en la lista de Beneficencia aquellos que se crean con derecho, así que también se acordó que á cada sereno se le abone por combustible de luz 10 céntimos de peseta diarios.

En vista de que los P. P. del Corazón de María, se han brindado á facilitar el material necesario para las escuelas nocturnas, se acordó abrir estas el día 13 de enero próximo supliendo el Ayuntamiento las luces y demás.

Se comisionó al Sr. Presidente para que reclame de la Administración de Hacienda el 50 por 100 de las cédulas personales expendidas en aquél departamento al clero y clases pasivas de esta ciudad y también para que solicite de la Diputación plantones para el arbolado público y adquiera varias acacias propias para plantaciones.

El Sr. Presidente pregunta que se le hace expreso tener preparado el recurso de alzada al acuerdo tomado en sesión de 22 sobre nombramiento de ermitaño.

Calahorra, 4 de enero de 1896.— El Secretario, José Ruiz de Gordejuela.—V.º B.º El Alcalde, E. Redal.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
VILLALOBAR

Extracto que forma este Ayuntamiento y en su nombre el Secretario del mismo, de los acuerdos tomados por la Corporación en las sesiones verificadas por la misma en el segundo trimestre de 1895 á 1896.

Sesión ordinaria del día 7 de octubre.

Presidente, D. Ramón Bustamante.

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Acuerdan que se ponga el extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento y se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN.

Acordando que se satisfagan á don Dámaso Corcuera, 10 pesetas con cargo al capítulo 1.º del presupuesto por los gastos suplidos en el obsequio que este Ayuntamiento hizo á la Guardia civil en los días que estuvo en esta villa en las funciones de gracias.

Sesión del día 20.

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Acuerdan que se admita la renun-

cia de peatón cartero que presenta Galo Pérez y nombrando en su lugar con las mismas condiciones que este lo tenía á Francisco Barrón, para que por la cantidad de 95 pesetas haga el servicio del correo diario desde esta villa á la cartería de Castañares.

Que en vista de hallarse deteriorada la balija se vea de hacer una nueva con un candado y dos llaves.

Sesión del día 27.

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Acuerdan que se pase por el Secretario una carta al maestro relojero que tiene á su cargo la reposición del de este Ayuntamiento manifestándole que si en el preciso término de ocho días no lo arregla se lleve á los Tribunales y se le pidan perjuicios.

Acuerdan en vista del despacho del Sr. Juez de primera instancia de Santo Domingo, referente á que se requiera al Sr. Alcalde y Regidor Síndico de este Ayuntamiento para que en término de ocho días presenten las láminas que esta Corporación tiene, números 2.929 y 12.525 que fueron entregados por el Estado en compensación del 80 por 100 del valor de los bienes comunales se conteste por estos.

(Se continuará).

Delegación de Hacienda.

Relación de las inscripciones expedidas por la Dirección general de la Deuda pública á favor de Corporaciones civiles de esta provincia con arreglo á las leyes desamortizadoras y que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la misma para su conocimiento y en cumplimiento al apartado 2.º del art. 10 de la ley de 16 de abril de 1895.

NÚMERO de las inscripciones.	PUEBLOS	CAPITAL	IMPORTE
		en inscripciones. Pesetas.	de los intereses hasta 1.º de julio de 1895. Pesetas.
8.487	Briones.	246 76	58 52
31.240	Alberite.	46 52	9 71
8.524	Alfaro.	186 18	38 86
31.496	Clavijo.	137 72	28 72
31.497	Villalobar.	72 56	15 14
31.803	Castañares de Rioja.	165 59	34 56
31.804	Nalda.	441 84	92 25
32.100	Entrena.	50 79	10 12
32.101	Nalda.	37 64	7 46
32.399	Santo Domingo.	177 78	35 34
32.941	Hormilla.	126 07	23 79
32.942	Ventosa.	155 48	29 32
32.943	Villalobar.	468 42	88 42
32.944	Abalos.	190 08	35 88
32.945	Castañares.	165 74	31 26
TOTAL.		2.669 17	539 35

Logroño, 18 de enero de 1896.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Angel Beltrán Jiménez, Alcalde presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice de amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana, para que sirva de base de los repartimientos respectivos para el ejercicio de 1896 á 1897, todos los terratenientes y

contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas podrán presentar relaciones autorizadas de alta ó baja en el preciso término de 30 días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Grávalos 13 de enero de 1896.—El Alcalde, Angel Beltrán.

Don Cesáreo Valgañón Dueñas, Alcalde constitucional de Cirueña.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de tenerse en cuenta para el repartimiento de la contribución territorial, urbana y pecuaria en el próximo año económico de 1896 á 97, por término de 20 días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten la traslación de dominio.

Cirueña 15 de enero de 1896.—El Alcalde, Cesáreo Valgañón.

Don Angel del Pueyo, Alcalde constitucional de esta villa de Munilla.

Hago saber: Que debiendo proceder á la formación del apéndice para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año de 1896 á 1897, se hace preciso, que todos los que hayan experimentado alteración en su riqueza urbana, rústica y pecuaria, presenten hasta el 31 de este mes, en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas acompañadas de los documentos que las justifiquen y haber pagado sus derechos correspondientes y los timbres móviles necesarios; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Munilla, 13 de enero de 1896.—El Alcalde, Angel del Pueyo.

Don Julián Barragán Paulín, Alcalde y Presidente de este Ayuntamiento y Junta pericial,

Hago saber: Que á fin de proceder durante el tiempo reglamentario á la formación de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana que han de tenerse en cuenta para los próximos repartimientos; todos los hacendados en este término municipal deben presentar sus declaraciones de altas y bajas en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de los documentos traslativos de dominio debidamente liquidados, durante el plazo de quince días á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Viguera, 16 de enero de 1896.—El Alcalde Presidente, Julián Barragán.

Don Tiburcio Tomás Pérez, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el próximo ejercicio de 1896-97, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja acompañadas de los correspondientes documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de treinta días después de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Muro de Aguas, 14 de enero de 1896.—El Alcalde, Tiburcio Tomás.

Don Francisco Lacalle Azofra, Alcalde constitucional de esta villa de Bobadilla,

Hace saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar los repartimientos de las contribuciones inmuebles en el año económico de 1896-97; se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten en esta Secretaría y en el término de ocho días á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, las relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten debidamente la traslación de dominio.

Bobadilla, 15 de enero de 1896.—Francisco Lacalle.

Don José Osorio, Alcalde constitucional de esta villa de Azofra,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice del amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana para que sirva de base de los repartimientos respectivos para el ejercicio de 1896 á 97, todos los terratenientes y contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas podrán presentar relaciones autorizadas de alta ó baja en el preciso término de treinta días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Azofra, 17 de enero de 1896.—José Osorio.